Núm. 255. Lunes 10 de Noviembre de 1941. 25 cénts. de pts.

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 381.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se hace público para general conocimiento, que el día 10 del actual finaliza el plazo señalado en circular de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes número 241, de fecha 31 de Octubre próximo pasado, para entrega de artículos intervenidos, modificación de declaraciones y rectificación de condición de productores, rentistas, igualadores, etc., y que cualquier plazo dado anteriormente y cualquiera que sea la autoridad que lo haya concedido, queda rectificado, insistiendo en que el plazo ampliatorio termina el indicado día 10 del corriente mes de Noviembre.

Ordeno a los Sres. Alcaldes den a esta circular la máxima publicidad por bandos, pregones, edictos y cuantos medios de difusión se hallen a su alcance.

Soria 8 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este departamento ministerial fecha 21 de Junio de 1940, inserto en el *Boletin oficial* del Estado de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de Noviembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, el recargo que por el expresa- ...cepto aplicarán las Aduanas será de dos- ...s cincuenta y siete enteros y setenta centé- ...por ciento.

...o que comunico a V. I. para su conocimiento ...ctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1941.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrisimo Sr. Director general de Adunas.

(*B. O.* del E. del dia 1.)

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Sesión del dia 3 de Noviembre

Presidencia D. José Carrera Cejudo. Asistieron los Vocales Sres. Sanz Villa, Ridruejo Botija, Jiménez Ridruejo y Tudela Calvo, el Secretario Sr. Cacho y el Interventor Sr. Macías.

El Sr. Presidente dió la bienvenida a este señor, nombrado en el último concurso, número uno de los propuestos a la Superioridad por esta Corporación.

Participó a los demás señores haberse posesionado D. Fermín Serrano de Albillos de la Jefatura de la Sección provincial de Administración.

Leyéronse un saludo del Jefe de la Casa civil de S. E. el Jefe del Estado, expresando su reconocimiento por el telegrama enviado, reiterándole la gratitud de la provincia por la inauguración del ferrocarril Soria Castejón y Pantano de la Cuerda del Pozo y felicitación enviada en el día 1.º de Octubre, así como también de una carta del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos contestando a la que se le dirigió interesando la continuación en Agreda de la oficina de Correos.

M.C.D. 2022

Acordó se abone al Sr. Director de este Instituto de Enseñanza Media, el segundo semestre de becas a estudiantes pobres. Enviar a la Junta de Fomento pecuario la solicitud del Ayuntamiento de San Leonardo, interesando la concesión de sementales de las razas caballar y asnal. Conceder quince días de licencia a la Directora de la Escuela provincial de Trabajo de Burgo de Osma.

Se aprobaron varios padrones adiccionales del impuesto de cédulas personales y otros, formados para el año 1942.

Adjudicóse la subasta de varios muebles y enseres viejos, a Julián Lumbreras, por la cantidad de 500 pesetas, las que ingresará en la Caja provincial.

Leyerónse varios suplementos y habilitaciones de crédito propuestos por la Intervención y aprobados por la Comisión de Hacienda.

Acordóse dirigir oficio al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, para que designe un Abogado Fiscal que represente a esta Corporación en el juicio universal voluntario de testamentaría de D.ª Ciriaca Alonso Alfaro, ante el Juzgado de primera instancia núm. 3, en el que existe un legado a favor del hospicio provincial de Burgo de Osma, cuya cuantía se ignora, teniendo lugar el inventario el día 27 del actual mes.

Concediéronse varias lactancias.

Aprobáronse varias cuentas de la Sección de Vías y Obras y otras.

Soria 4 de Noviembre de 1941.—El Secretario, José Cacho Molina.—V.º B.º—El Presidente, José Carrera. 2478

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Septiembre de 1941.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.........	0	64
Idem de cebada de 4 kilogramos.......	2	66
Idem de paja de 6 íd..................	0	66
Litro de aceite..................	3	83
Idem de petróleo.....................	1	40
Kilogramo de carbón..................	0	42
Idem de leña.........................	0	12

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 3 de Noviembre de 1941.—El Presidente J. Carrera.—P. A. de la C. G: El Secretario, José Cacho Molina. 2491

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—PROVINCIA DE SORIA

Circular para la formación de nuevas Juntas periciales

En cumplimiento de orden telegráfica de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de 30 de Octubre último para dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 26 de Septiembre del año en curso, y reglas 20 y siguientes de la orden de este Ministerio de 23 de Octubre último, todos los municipios de esta provincia que tributen tanto en régimen de amillaramiento como en el de catastro, procederán a partir de la presente circular a formar sus Juntas periciales con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª—*Quiénes han de constituir la Junta*

Presidente: El Alcalde.

Vocales: Dos contribuyentes agricultores y uno ganadero.

Para la designación de los dos vocales contribuyentes agricultores, se distribuirán todos los que tributen en el distrito en dos grupos o categorías, según la cuantía de sus cuotas, es decir, pudiendo tomar como base la escala final de los repartos donde se refleja la riqueza total, pudiendo elegir uno entre los contribuyentes de cuotas mínimas a intermedias, y otros desde estas a máximas, teniendo en cuenta la observación siguiente: Cuando la riqueza que en el distrito corresponda a los contribuyentes con domicilio fuera del término exceda del 50 por 100 de la total del pueblo, uno de los contribuyentes agricultores habrá de ser designado de entre los hacendados forasteros, quien podrá delegar en su representante local, y el otro, pertenecerá a categoría distinta a la de aquél, o sea contribuyente vecino con cuota intermedia.

Un propietario de explotaciones forestales o su representante local.

Un Médico y un Veterinario.

En los municipios que tengan a su servicio técnicos de agricultura o montes formará parte de la Junta uno de cada especialidad, designado por el Ayuntamiento.

(El nombramiento de los vocales antes expresados incumbe al Ayuntamiento.)

Un representante de la organización sindical de Falange Española Trandicionalista y de las J. O. N. S. designado por la Jefatura provincial.

Un representante de la Diputación provincial nombrado por ésta.

Actuará como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento.

M.C.D. 2022

2.ª—*Deberes y obligaciones de los vocales*

Los vocales elegidos desempeñarán su cargo durante cuatro años, y su función será gratuita y obligatoria, pudiendo solo excusarse por uno de los siguientes motivos:

1.º Haber cumplido sesenta años de edad.

2.º Imposibilidad física notoria o debidamente acreditada; y

3.º Ejercicio actual de empleo o servicio público, civil o militar. La estimación de esta causa habrá de realizarse discrecionalmente por el Ayuntamiento.

En los nucleos de población que por su importancia hayan perdido el carácter rural podrá excusarse el Médico de formar parte de la Junta, y será sustituído por un Concejal, previa autorización del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Al miembro de la Junta que sin causa legítima falte al desempeño de su misión se le impondrá por el Ayuntamiento una multa de 25 a 250 pesetas, graduada según las circunstancias del caso, y recurrible ante esta Delegación de Hacienda dentro del plazo de cuatro días contados desde su notificación.

Las nuevas Juntas periciales constituídas según las instrucciones expuestas intervendrán en los asuntos locales derivados de la orden ministerial al principio citada, y harán la distribución individual de riqueza entre los contribuyentes de su municipio de acuerdo con las órdenes que reciban.

El plazo para constituirse las nuevas Juntas de todos los Ayuntamientos de esta provincia expirá el próximo día 20 de los corrientes, quedando obligados bajo su responsabilidad los respectivos Alcaldes de los distintos municipios del cumplimiento de este servicio, pudiendo acudir ante esta Administración de Propiedades dentro del plazo más breve posible para consultar ante la misma cualquier duda que les pueda sugerir la interpretación de las instrucciones antes señaladas.

Tan pronto como quede formada la nueva Junta pericial se remitirá a esta dependencia certificación en que conste el acuerdo de su constitución.

Soria 4 de Noviembre de 1941.—El Administrador de Propiedades interino, G. Valencia.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda P. S., Marco.

Circular relativa a formación de documentos de territorial, riqueza urbana, para el ejercicio de 1942.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de 10 de Octubre último, dando instrucciones a esta Administración para la formación del señalamiento de territorial, riqueza urbana, entre los municipios de esta provincia para el año próximo, y en analogía con lo establecido en la circular de indicada Dirección fecha 8 de Octubre año en curso, esta Administración da por reproducida su circular de 21 de Enero último *Boletin oficial* de la provincia núm. 29), sobre confección de repartimientos, con las ampliaciones siguientes:

1.ª Se prorroga para el ejercicio próximo los padrones de territorial, riqueza urbana, aprobados por esta Administración para el ejercicio en curso, salvo los correspondientes a términos que se indican en la relación adjunta, y que más adelante se hará mención.

Los Ayuntamientos interesados confeccionarán tan solo dos listas cobratorias para el próximo ejercicio, remitiendo a esta oficina, a partir de la publicación de esta circular, los repartos que obren en su poder relativos a indicado año, con el fin de que sean diligenciados por esta Administración, y valederos, por lo tanto, para el año 1942.

2.ª Para la formación de estos documentos cobratorios subsisten, en los pueblos no comprobados, el aumento del 25 por 100 establecido por la ley de Reforma tributaria.

3.ª Los municipios que se expresan en la relación adjunta, confeccionarán sus documentos en la siguiente forma: dos padrones y dos listas cobratorias, reflejando en las mismas los líquidos imponibles resultantes de declaraciones de renta presentadas por los propietarios en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 10.º de la ley de Reforma tributaria, sin perjuicio de incluir en los mismos, según los datos facilitados por esta Administración, las cifras resultantes de liquidaciones practicadas, producto de declaración de fincas nuevas y bajas por revisión del Sr. Arquitecto, todo ello de acuerdo con las cifras que se expresan en citada relación.

4.ª Los Ayuntamientos y sus Juntas periciales deberán tener terminadas sus listas cobratorias (y padrones y listas a los que corresponda) el día 20 del mes en curso, en el que quedarán expuestas al público en un plazo de ocho días. Las reclamaciones que se presenten dentro del aludido plazo de exposición, serán resueltas por las Juntas periciales antes del 5 de Diciembre próximo, en cuya fecha deberán tener entrada ambos documentos en esta dependencia sin excusa ni pretexto alguno para su inmediato examen y aprobación.

Pasado el 5 de Diciembre próximo las Corporaciones y Juntas periciales que no hubieran cumplido el servicio que nos ocupa, quedarán su-

M.C.D. 2022

jetas a las responsabilidades señaladas en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente multa.

Esta Administración encarece a los Ayuntamientos interesados el cumplimiento del servicio dentro de los plazos a tal efecto señalados, y así coadyuvarán a la rápida aprobación de los padrones y listas, y por ende a la cobranza de esta contribución, no dando lugar a exigir las responsabilidades, pues en caso contrario se haría con todo rigor, siendo esta Administración la primera en lamentarlo.

Soria 4 de Noviembre de 1941.—El Administrador interino, G. Valencia.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda. 2489

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SORIA

CONTRIBUCION URBANA.—AÑO 1942

Municipios que sufren alteración en relación con el señalamiento girado por esta Administración y publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia fecha 5 de Febrero de 1941, con expresión de las cantidades que le corresponden para el ejercicio de 1942.

Pueblos no comprobados

AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible — Pesetas	Total contribución al 21 por 100 — Pesetas	Recargo crisis obrera — Pesetas	Total general — Pesetas
Muro de Agreda	8112 65	8126 63	»	8126 63

Pueblos comprobados

AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible — Pesetas	Total contribución al 21'50 por 100 — Pesetas	Recargo crisis obrera — Pesetas	Total general — Pesetas
Agreda	139696 44	30034 74	»	30034 74
Almazán	248249 48	53373 63	»	53373 63
Almenar	17869	3841 84	»	3841 84
Arcos de Jalón	147626 29	31739 64	»	31739 64
Burgo de Osma	151060 25	32477 95	»	32477 95
Coscurita	7654 55	1645 73	»	1645 73
Covaleda	31229 50	6714 35	»	6714 35
Duruelo de la Sierra	10893 40	2342 08	»	2342 08
Espeja de San Marcelino	6373 92	1370 39	»	1370 39
Gómara	31019 21	6669 13	»	6669 13
Langa de Duero	33002 04	7095 44	567 64	7663 08
Magaña	10752	2311 68	»	2311 68
Medinaceli	26011 25	5592 42	»	5592 42
Noviercas	16403 50	3526 75	»	3526 75
Rábanos (Los)	10972 40	2359 07	»	2359 07
Reznos	8219	1767 12	»	1767 12
Royo (El)	35030 32	7531 50	»	7531 50
San Esteban de Gormaz	77968 50	16763 23	»	16763 23
Santa María de Huerta	26879 75	5779 15	»	5779 15
Soria	1697164 31	364890 34	29191 22	394081 56
Soto de San Esteban	4778 58	1027 40	»	1027 40
Vinuesa	41259 45	8870 79	»	8870 79
Totales	2780113 14	597724 37	29758 86	627483 23

M.C.D. 2022

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anulación del aumento del precio del calzado. Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Industria en circular núm. 107, me dice lo que sigue:

«Como ya habrá tenido conocimiento esa Delegación de Industria, la Secretaría general Técnica de este Ministerio ha ordenado la anulación de los aumentos de precio marcados en diversos calzados sin la oportuna autorización de dicho organismo, y a tal fin ha encomendado a esta Dirección general la práctica del servicio de corrección de los precios marcados en dichos artículos.

Para llevarlo a efecto, se procederá por esa Delegación de Industria con la mayor urgencia, ya que dicho calzado se encuentra inmovilizado y prohibida su venta hasta tanto sea hecha la corrección indicada a reclamar de los establecimientos vendedores, declaración jurada de las existencias de calzado cuyo precio haya sido alterado con especificación de los precios legales que a los mismos correspondan en concordancia con las tarifas vigentes.

Una vez en poder de esa Delegación la declaración citada, se procederá a marcar con troquel en los calzados que corresponda y precisamente al lado del precio que ha de corregirse, la palabra «Nulo» fijando con marchamo una etiqueta preparada por el comerciante, en la que figure el precio legalmente aprobado.

Para que a V. S. le pueda servir de comprobación de los precios marcados en las etiquetas que marchamen, se le adjunta nota de los porcentajes de aumento que sin la debida autorización de este Ministerio se han establecido en cada uno de las tarifas nacionales unificadas de calzado y que, en consecuencia, deberán ser rebajados en la proporción que corresponda sobre los precios marcados a fin de obtener el precio realmente vigente de acuerdo con las mencionadas tarifas, siendo este precio, como anteriormente se indica el que ha de ser señalado en la etiqueta del marchamo colocado por la Delegación provincial de Industria, previo el anulado del precio ilegal.

Las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes serán, una vez realizado el servicio de corrección de precios, enviadas a esta Dirección general para su remisión a Secretaría Técnica a fin de contrastarlas con las que directamente los fabricantes han de enviar a este Ministerio.

Los derechos que por este marcado perciba esa Delegación, se ajustarán a los procedentes seguidos en operaciones de índole análoga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que hago público para conocimiento y rápido cumplimiento por los industriales interesados, considerándose ilegal todo calzado vendido sin estos requisitos.

Soria 6 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. M. Repiso. 2490

Nota que se cita

Detalle de los porcentajes de aumento indebidamente establecidos para cada una de las tarifas nacionales unificadas de calzados:

Tarifa núm. 1.—Aumentarán un 20 por 100 en sus distintas clases.

Idem núm. 2.—Idem un 15 por 100 en la clase manual de lujo.

Idem núm. 2 bis.—Idem un 20 por 100 en la ídem mecánico manual.

Idem núm. 3.—Idem un 20 por 100 en la ídem ídem.

Idem núm. 4.—Idem un 20 por 100 en sus distintas clases.

Idem núm. 5.—Idem un 20 por 100 en sus ídem ídem.

Idem núm. 6.—Idem un 20 por 100 en sus ídem idem.

Idem núm 7.—Idem un 20 por 100 en sus ídem ídem.

Idem núm. 8.—Idem un 20 por 100 en sus ídem ídem.

Idem núm. 9.—Idem un 15 por 100 en las clases manual lujo, manual 1.ª y manual lujo tacón suela.

Idem núm. 9 bis.—Idem un 20 por 100 en su clase semi-manual.

Idem núm. 10.—Idem un 20 por 100 en sus distintas calidades.

Idem núm. 10 bis.—Idem un 20 por 100 en sus ídem ídem.

Idem núm. 11.—Idem un 20 por 100 en sus distintas series.

Idem núm. 12.—Idem un 20 por 100 en sus ídem ídem.

Idem núm. 13.—Idem un 18 por 100 en sus ídem ídem.

Idem núm. 14.—Idem un 20 por 100 en sus ídem clases.

Idem núm. 15.—Idem un 20 por 100 en sus ídem series.

Idem núm. 16.—Idem un 20 por 100 en sus ídem ídem.

Idem núm. 17.—Idem un 20 por 100 en sus ídem ídem.

Idem núm. 18.—Idem un 20 por 100 en sus idem ídem.

M.C.D. 2022

Tarifa núm. 25.—Aumentarán un 25 por 100 en sus distintas calidades y clases.

Idem núm. 20.—Idem un 25 por 100 en sus ídem ídem.

Idem núm. 21.—Idem un 25 por 100 en sus ídem ídem.

Idem núm. 22.—Idem un 20 por 100 en sus ídem ídem y clases.

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Préstamos de Nupcialidad.—-Anuncio de Concurso

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 22 de Febrero de 1941 y en las órdenes Ministeriales de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios familiares convoca concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Soria que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Enero de 1942 con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Ocho de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios familiares.

Cuatro de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguentes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración de matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que ostente el carácter de ex Combatiente, la edad máxima para concursar será de 40 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros conyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las oficinas de Subsidios familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Numancia, núm. 30, hasta el día 30 de Noviembre corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Los que ostenten el carácter de ex Combatientes en nuestra guerra de liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos dlsfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Soria 3 de Noviembre de 1941.—El Delegado provincial, Máximo Fernández. 2468

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Relación de las Secretarías de Juzgados municipales de la clase *C)* que se encuentran vacantes en el territorio de esta Audiencia, y han de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios en activo o excedentes, figurando el número de habitantes que tiene cada pueblo:

Arija, 2.234 habitantes; Navas de Bureba, 152 id.; Las Vesgas, 382 id.; Quintanaelez, 435 id.; Melgar de Fernamental, 2.932 id.; Torresandino, 1.184 id.; Aldeanueva de Ebro, 2.804 idem; Casalarreina, 1.499 id.; San Asensio, 2.240 idem; Herramolluri, 571 id.; Nájera, 2.887 id.; Cabezón de la Sal, 4.033 id.; Soba, 4.552 id.; Reinosa, 8.686 id.; Medio Gudeyo, 4.929 id.; Los Corrales de Buelna, 4.802 id.; Amorebieta, 4.088 id.; San Julián de Musques, 4.239 id.; Santurce-Ortuella, 5.528 id.; Ondarroa, 4.774 id.; Valmaseda, 3.697 id., y Valderredible, 7.450 id.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia la instancia en papel de tres pesetas y póliza de la Mutualidad de igual cantidad, en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* del Estado, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificado de examen de aptitud o Título de Abogado.

2.º Certificación en la que consten las fechas

M.C.D. 2022

de los nombramientos y de las posesiones y ceses en los cargos que haya servido.

3.° Declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal.

4.° Documento acreditativo de hallarse depurado o manifestación del estado que alcance dicha depuración.

5.° Los excedentes acompañarán además las certificaciones de antecedentes penales, de buena conducta y de la excedencia.

El concurso se celebrará conforme a las normas del decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias; previniéndose, que los nombramientos que se hagan tendrán el carácter de irrenunciables y producirán la obligación ineludible de tomar posesión del cargo dentro del plazo que se señale, salvo en el caso de que haya sido nombrado para otra Secretaría en concurso simultáneo y opte por élla.

Las notificaciones de los nombramientos, así como la del acuerdo en que se declaren firmes los mismos, se efectuará solamente mediante la inserción de los acuerdos en el *Boletin oficial* del Estado.

Burgos 3 de Noviembre de 1941.—El Presidente, Alfredo Arauz. 2470

Juzgados de primera instancia

SORIA

Chumilla Gómez, Aurea; de unos 26 años de edad, soltera, hija de Mariano y de Dolores, natural de Jabalí Viejo (Murcia), cuyo actual paradero se ignora, como comprendida en el caso 1.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique la presente en el *Boletin oficial* del Estado, en el de esta provincia y en el de las de Murcia y Zaragoza, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que instruyo con el número 78 de 1941 sobre hurto; bajo apercibimiento, de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de referida procesada, la cual es de estatura baja, rubia, con algunas pecas en la cara y habla con marcado acento andaluz, y caso de ser habida sea conducida a disposición de dicho Juzgado a la prisión de esta capital.

Soria 4 de Noviembre de 1941.—T. Francisco Pérez Amaro.--El Secretario interino, Luis Main.

Ayuntamientos

SORIA 2441

Por disposición del Distrito forestal, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 8.874 maderas, cabrios y varas, maderables y leñosas, peladas y apiladas, procedentes de las operaciones de limpias en la Sección 5.ª de Pinar Grande.

El tipo de tasación es de 29.237'50 pesetas.

La subasta se celebrará en las casas consistoriales a las doce de su mañana el siguiente día al en que terminen los veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Las proposiciones deben ir reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, y se entregarán en la Depositaría municipal todos los días laborables de diez a una de la mañana, hasta la vispera del día señalado, debiendo a su vez depositar el 4 por 100 del tipo de tasación.

El aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones facultativas dictado por el Distrito y de económico-administrativas del Ayuntamiento, los cuales se hallan a disposición de los interesados en la Inspección de montes del Ayuntamiento.

Soria 28 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de..... del monte....., de la pertenencia de Soria y su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.. ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

314.—Derechos de inserción 22'50 pesetas.

COVALEDA 2496

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto municipal vigente, de acuerdo con lo ordenado por el Distrito forestal y previo acuerdo

M.C.D. 2022

de la Comisión gestora municipal que presido, se anuncia la subasta para la enajenación de 20.781 pinos desarraigados y tronchados por los vientos en los cuarteles 1, 2, 3 y 4 del monte Pinar, número 125 del Catálogo, y de la pertenencia de este pueblo, que forman el tercer lote, que cubican 10.385'172 metros cúbicos.

El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es de 821.273'31 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce horas del día siguiente hábil de aquél en que hayan transcurrido diez, también hábiles, a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* del Estado, toda vez que la Corporación tiene acordado declararla en concepto de urgente.

El acto será presidido por mi autoridad o gestor en quien delegue, con asistencia de una representación de esta Corporación, otra del Distrito forestal y del Sr. Notario de la ciudad de Soria.

Son de cuenta del rematante el pago del presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, inserción de anuncios, gastos anejos de la subasta, así como el impuesto a la Excma Diputación provincial de tres pesetas por metro cúbico.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el aprovechamiento se halla inserto en el *Boletin oficial* de la provincia del día 20 de Octubre de 1937.

Covaleda 4 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Mariano Abad.

315.—Derechos de inserción 17'50 pesetas.

VINUESA 2485

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a concurso por término de quince días la plaza vacante de alguacil de esta Corporación, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, para ser provista en las condiciones que determina la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, y con la advertencia, de que si no existen aspirantes de las categorías preferentes, será nombrado en turno de libre elección el que a juicio del Ayuntamiento reúna méritos suficientes. El funcionario nombrado desempeñará asimismo el cargo de voz pública, quedando para su beneficio los honorarios que por esto devengue.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo mencionado, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que posean y de su conducta y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional.

Vinuesa 4 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Venancio Ramos.

OLVEGA 2494

En cumplimiento de lo prevenido y en ejecución de lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, se señala el día 20 de Noviembre próximo a las once de la mañana, para la celebración de la subasta de 1.835 estéreos de leña de encina en el monte Campiserrado de la pertenencia de esta villa, según plan de ordenación para el año forestal de 1941-42, constituyéndose en su día la mesa en la forma reglamentaria.

El tipo que servirá de base para la subasta es el de 11.010 pesetas y para tomar parte en la misma habrá de consignarse en lugar habilitado el 5 por 100 de su tasación como depósito provisional y sujetarse al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, quedando obligado el rematante a ingresar el importe de las indemnizaciones al personal facultativo del Distrito forestal de la provincia y a constituir la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de referida tasación.

Olvega 29 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Doroteo Revilla.

316.—Derechos de inserción 12 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito

Soria.

Suplementos de crédito

Soria.

Anuncios particulares

ELECTRICA DE SORIA S. A. I.

Para cumplimiento del artículo 56 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a todos los señores accionistas a la Junta general que se celebrará el día 26 del actual mes, a las trece horas, en el domicilio social, Aduana Vieja, 8, para la aprobación de balance y cuentas del ejercicio social de 1940-41.

Soria 6 de Noviembre de 1941.—El Presidente, Joaquín Iglesias.

317.—Derechos de inserción 5 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022